

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
Demandante	LESLIE VALENTINA TOBON URIBE.
Demandado	GRACIAN DE JESUS CORRALES SANCHEZ y MARIA ELVIRA GONZALEZ en calidad de herederos determinados del extinto DEIBY DE JESUS CORRALES GONZALEZ
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2019-00948.
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 016 De 2022
Temas y Subtemas	<i>Artículo 317 Código General del Proceso, incumplimiento al trámite ordenado, pérdida de los efectos de la demanda.</i>
Decisión	Termina proceso por Desistimiento Tácito

Procede el Despacho a dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, que reza:

“...Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estados.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”

Este despacho por auto del 9 de diciembre de 2021, notificado por estados del día 13 de diciembre siguiente, dispuso el requerimiento de la parte interesada para el impulso del proceso, sin que a la fecha se haya dado un impulso efectivo al mismo; en ese sentido se hace necesario, tal como lo dispone la norma citada, dar terminación a la actuación aquí surtida por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, promovido por la señora LESLIE VALENTINA TOBON URIBE, y en contra de la señora de los señores GRACIAN DE JESUS CORRALES SANCHEZ y MARIA ELVIRA GONZALEZ en calidad de herederos determinados del extinto DEIBY DE JESUS CORRALES GONZALEZ.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso.

TERCERO: Pase el expediente al archivo previo su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2373f293defe3f7c7ab152152f3dd3f7b6d9fff0a2c9a9e6aedcdbc83a31bd**

Documento generado en 09/03/2022 03:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>